

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio diez de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA EFRÉN RODRÍGUEZ PARDO RADICACIÓN No.2016-00347-00.-**

Previamente a decidir sobre la solicitud de señalar fecha para diligencia de remate, se ordena oficiar a la DIAN informando la existencia del presente proceso y el estado en que se encuentra, solicitando informen si esa entidad adelantará la diligencia de remate del inmueble sometido a medida o si autoriza a este Despacho para realizar la misma y el valor de las obligaciones a cargo del demandado.

De otra parte, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena el embargo de los remanentes o bienes desembargados que por cualquier causa llegaran a quedar dentro del proceso coactivo que adelanta la DIAN contra el demandado EFRÉN RODRÍGUEZ PARDO. Se limita esta medida a la suma de \$200'000.000 moneda corriente. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
**Juez**